

RESOLUCIÓN

Resolución Número: 5

(Proyecto Núm. 23)

Presentada por: Administración

Serie 2023-2024

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE A QUE, EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, OTORQUE UN CONTRATO CON EL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, CON UN ÁREA SUPERFICIAL DE 4,169 P.C., UBICADO EN EL SEGUNDO NIVEL DEL GUAYNABO MEDICAL MALL, EL CUAL SERÁ UTILIZADO PARA EL PROGRAMA MEDICAID; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guaynabo es dueño en pleno dominio del inmueble donde ubica el Centro de Diagnóstico y Tratamiento Guaynabo Medical Mall localizado en la Avenida Las Cumbres del pueblo de Guaynabo, donde se ofrecen diversos servicios relacionados con la salud.

POR CUANTO: El Artículo 1.008(e) del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, faculta a los municipios a poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro.

POR CUANTO: Como norma general, el Artículo 2.035 (c) de la Ley Núm. 107, *supra*, establece que cualquier venta o arrendamiento de propiedad mueble e inmueble municipal deberá cumplir con el procedimiento de subasta pública. A manera de excepción, y previa aprobación de la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto, el Artículo 2.021 (a) de la referida Ley, dispone que la venta, cesión, donación o arrendamiento a favor de otro municipio, o el Gobierno estatal o del Gobierno federal, no tendrá que cumplir con el requisito de subasta pública.

POR CUANTO: Mediante Resolución Núm. 30, Serie 2018-2019, la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Guaynabo, autorizó al Alcalde o al funcionario que este designara, a otorgar un contrato de arrendamiento con el Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico de un local ubicado en el segundo nivel del Guaynabo Medical Mall con un área superficial de 4,169 p.c., con el propósito de ser utilizado para la prestación de servicios del Programa Medicaid.

A tales efectos, las partes suscribieron el contrato de arrendamiento número 2019-000818, con vigencia desde el 1 de febrero de 2019 hasta el 31 de octubre de 2023, a razón de catorce dólares con cuarenta y cinco centavos por pie cuadrado (\$14.45 p.c.), para un canon mensual de cinco mil veinte dólares con diecisiete centavos (\$5,020.17).

POR CUANTO: El Departamento de Salud ha notificado su interés en continuar brindando los servicios del Programa Medicaid en el mismo local que actualmente ocupa, por lo que será necesario otorgar un nuevo contrato de arrendamiento.

- POR CUANTO:** Por ser este arrendamiento a favor del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, la formalización de la contratación requerirá la previa autorización de la Legislatura Municipal y no será requisito celebrar subasta pública a esos fines, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 107-2020 antes mencionada.
- POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA:** Autorizar, como por la presente se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que el designe, a que en nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, otorgue un contrato de arrendamiento, libre del requisito de subasta pública, con el Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, de un local de 4,169 p.c. ubicado en el segundo nivel del Guaynabo Medical Mall, por un término de cinco (5) años.
- SECCIÓN 2DA:** El contrato por llevarse a cabo entre las partes estará sujeto a las siguientes condiciones, las cuales deberán establecerse en el mismo:
- a. El Municipio Autónomo de Guaynabo le arrendará al Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico un local de 4,169 p.c., ubicado en el segundo nivel del Guaynabo Medical Mall, para la prestación de servicios del Programa Medicaid, a razón de dieciséis dólares por pie cuadrado (\$16.00 p.c.) para un canon mensual de cinco mil quinientos cincuenta y ocho dólares con sesenta y siete centavos (\$5,558.67).
 - b. La vigencia del contrato de arrendamiento a otorgarse será de cinco (5) años.
 - c. A los fines de cubrir cualquier responsabilidad, El Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, proveerá al Municipio Autónomo de Guaynabo, a la firma del contrato de arrendamiento, una póliza de seguro con cubierta de responsabilidad pública, con límites establecidos de \$1,000,000.00 para cubrir daños a la persona y de \$1,000,000.00 a la propiedad, con un endoso denominado de *Save and Hold Harmless Agreement* a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo, en la que aparezca el Municipio como asegurado adicional y que cubra daños a terceras personas los cuales puedan surgir en los predios arrendados durante la vigencia del contrato. Dicha póliza contendrá una estipulación de que la misma no podrá cancelarse si no se notifica antes al Municipio Autónomo de Guaynabo, con treinta (30) días de antelación.
- SECCIÓN 3RA:** Cualquier otra ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Resolución, quedará por la presente derogada hasta donde exista el conflicto.

SECCIÓN 4TA:

Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm.107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente. La Administración Municipal enviará copia del contrato a la Legislatura Municipal, una vez concretado el mismo, para que este se haga formar parte del expediente de esta resolución.

Fue aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 12 de octubre de 2023.



Carlos H. Martínez Pérez
Presidente



Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobada por el Lcdo. Eduardo R. Faría Rodríguez, Alcalde Interino, el día 13 de octubre de 2023.



Lcdo. Eduardo R. Faría Rodríguez
Alcalde Interino



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Resolución Número 5, Serie 2023-2024**, intitulada:

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE A QUE, EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, OTORQUE UN CONTRATO CON EL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, CON UN ÁREA SUPERFICIAL DE 4,169 P.C., UBICADO EN EL SEGUNDO NIVEL DEL GUAYNABO MEDICAL MALL, EL CUAL SERÁ UTILIZADO PARA EL PROGRAMA MEDICAID; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 12 de octubre de 2023, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Jorge R. Marquina González-Abreu
Mariana Castro
Carlos M. Santos Otero
Guillermo Urbina Machuca
Javier Capestany Figueroa
Niurka Del Valle Colón
María Elena Vázquez Graziani
Joaquín Rosado Morales

Gabriela M. Alonso Ribas
Idis Mabel Vélez Romero
Félix A. Méndez González
Miguel A. Negrón Rivera
Gabriel A. Báez Lozada
Luis C. Maldonado Padilla
Ángel O'Neill Pérez
Carlos H. Martínez Pérez

Fue aprobada por el Lcdo. Eduardo Faría Rodríguez, Alcalde Interino, el día 13 de octubre de 2023.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 13 de octubre de 2023,

Lillian Amado Sarquella
Secretaria